



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 167A-2021-DIGA

Callao, 30 de Noviembre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:



Visto el Oficio N° 3844A-2021-OPP, de fecha 30 de noviembre del 2021, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N°288-OGP/UNAC, de fecha 30 de noviembre del 2021, mediante la cual la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta casa superior de estudios solicita el encargo interno para sufragar los gastos que irrogue el inventario de bienes Patrimoniales de la sede Cañete, que se llevará a cabo el día 13 de diciembre 2021.

#### CONSIDERANDO:

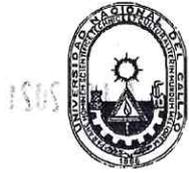
Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° “Encargos” señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los “Encargos” que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los “Encargos” efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que mediante Oficio N°228-OGP/UNAC VIRTUAL, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial CPC. Llanett Sandoval Panduro de esta casa superior de estudios, requiere el Encargo por la suma de S/. 1,920.00 Soles, bajo la modalidad de Encargo interno para atender los gastos producidos, por el inventario de bienes Patrimoniales de la sede Cañete, no programados referidos a la movilidad, alimentación y otros gastos, que pudieran suceder debido a la premura del tiempo siendo de necesidad atender lo antes indicado;



Que mediante Informe N°047-2021-OASA -UNAC, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina De Abastecimiento Lic. Juan Carlos Collado Félix, considera que en mérito al marco de la Directiva N°003-2017-DIGA, numeral 5.1, motivo por el cual el Encargo Interno solicitado es **Procedente**, de conformidad con la normativa vigente;



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao  
Teléfono 453-1558

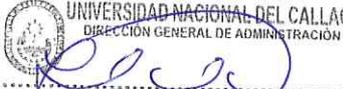
Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargo" al personal de la Institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en el marco de la Directiva N°003-2017-DIGA, numeral 5.1;

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO** por el monto total de S/.1,920.00 soles, (mil novecientos veinte con 00/100 soles) a favor de la CP. **LLANETT SANDOVAL PANDURO**, Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Casa Superior de Estudios, para que atienda los gastos que irrogue el inventario de bienes Patrimoniales de la sede Cañete, a llevarse a cabo el día 13, de diciembre del 2021, afectándose en la meta 20 que corresponde a la Partida Específica del gasto 2.3.21.2.99 y 2.3.11.11 con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos RDR.
2. La CP. **LLANETT SANDOVAL PANDURO**, Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, es responsable de la Administración del referido "Encargo" y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado los gastos realizados.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/oaim  
cc.: LI.S.P., OGP, Contabilidad, Tesorería,  
cc. Archivo